



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo de cabildo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Ignacio Pérez", Delegación Municipal Epigmenio González. **8929**

**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 8935**

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682

## GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día once de agosto de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Ignacio Pérez", Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

### CONSIDERANDO

1. Corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Ignacio Pérez”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.
2. El Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante escrito de fecha 15 de julio de 2009, solicita la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Ignacio Pérez”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad, los cuales obran en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
3. Mediante la escritura pública No. 15,224 de fecha 8 de marzo de 2004 pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular No. 21 de esta demarcación notarial, el Lic. Francisco Garrido Patrón, Presidente Constitucional del Estado de Querétaro, otorgó al promovente poder general para pleitos y cobranzas.
4. El Ejecutivo Estatal acredita la propiedad de la Parcela 29 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca con superficie de 6-34-65.57 Has, mediante Escritura Pública No. 23,938 de fecha 14 de diciembre de 2007, pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 31 en esta Ciudad.
5. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico número 137/09, suscrito por el Arq. Enrique Martínez Uribe, Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Ignacio Pérez”, Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:
  - 5.1. El promovente presentó copia del deslinde catastral No. DMC2008177 emitido por la Dirección de Catastro Municipal, de fecha 1º de octubre de 2008, el cual ampara una superficie de 63,465.574 m<sup>2</sup>, dentro de la Parcela 29 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca.
  - 5.2. Mediante Dictamen de Uso de Suelo No. 2008-5180 de fecha 8 de septiembre de 2008 la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el uso de suelo para un Desarrollo Habitacional con densidad de población de 400 Hab/Ha en la Parcela 29 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, con superficie de 63,465.574 m<sup>2</sup>.

5.3. Mediante Oficio No. DDU/COPU/FC/6825/2008 de fecha 10 de septiembre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Ignacio Pérez", quedando las superficies del mismo de la siguiente manera:

<b>FRACCIONAMIENTO IGNACIO PÉREZ</b>			
<b>CUADRO DE SUPERFICIES</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE (M2)</b>	<b>%</b>	<b>No. DE LOTES</b>
SUPERFICIE TOTAL UTILIZABLE	62,108.46	97.86%	-
SUPERFICIE DE AFECTACIÓN	1,357.11	2.14%	-
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO</b>	<b>63,465.57</b>	<b>100.00%</b>	<b>-</b>
SUPERFICIE VENDIBLE	32,232.66	51.90%	353
SUPERFICIE DE DONACIÓN	6,000.59	9.66%	3
SUPERFICIE DE VIALIDADES	23,875.21	38.44%	
<b>SUPERFICIE TOTAL UTILIZABLE</b>	<b>62,108.46</b>	<b>100.00%</b>	<b>356</b>

5.4. Mediante Oficio No. SF/CNF/5953/08 de fecha 22 de diciembre de 2008, emitido por el Ing. Miguel Martínez Moyano, Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, se concedió la exención del pago de impuestos y derechos correspondientes a derechos de supervisión, derechos por superficie vendible y derechos de nomenclatura que se generen por el Desarrollo Habitacional de tipo popular denominado "Ignacio Pérez" ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.

5.5. Se encuentra pendiente la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la superficie de 23,875.21 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades del Fraccionamiento, así como de la superficie de 6,000.59 m<sup>2</sup> por concepto de área de donación señalada en el Resolutivo 5 del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Ignacio Pérez" de fecha 25 de marzo de 2009.

5.6. Mediante Oficio No. SEDESU/SSMA/0855/2008, de fecha 7 de octubre de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental a favor de Gobierno del Estado de Querétaro, exclusivamente para 375 lotes de los cuales 344 son para casa habitación y 29 lotes comerciales, siempre y cuando de cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha Autorización.

5.7. Mediante Oficio No. SSPM/DT/IT/2144/2008 de fecha 6 de octubre de 2008, la Dirección de Tránsito Municipal, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal emitió el Dictamen de Impacto vial para el Fraccionamiento "Bicentenario I", actualmente denominado "Ignacio Pérez", condicionado al cumplimiento de las acciones de mitigación en el mismo ordenadas.

5.8. Mediante Oficio No. VE/1009/2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, la Comisión Estatal de Aguas emitió la Factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 389 viviendas en la Parcela 29 Z-1 P1/1 de Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González debiendo dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en dicha factibilidad.

5.9. Mediante Oficio No. P0027/2009, de fecha 15 de enero de 2009, la Comisión Federal de Electricidad emitió la Factibilidad de dotación de Energía Eléctrica para el Fraccionamiento que se desarrolla en la Parcela 29 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Epigmenio González.

5.10. Mediante Acuerdo de fecha 25 de marzo de 2009, la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Ignacio Pérez" ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.

5.11. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Resolutivo Segundo del Acuerdo de fecha 25 de marzo de 2009, el promovente presentó copia del Proyecto de Electrificación aprobado por la Comisión Federal de Electricidad mediante Folio No. 001082/2009 de fecha 20 de abril de 2009.

5.12. El Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno presentó Proyectos de instalaciones de agua potable, drenaje pluvial y drenaje sanitario, registrados ante la Comisión Estatal de Aguas mediante Folio de Aprobación No. 09-024 de fecha 5 de febrero de 2009, del Expediente QR-017-08-D, con vigencia de aprobación al 5 de febrero de 2010.

5.13. Habiendo realizado inspección física al desarrollo por parte de personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, se verificó que el Fraccionamiento "Ignacio Pérez" cuenta con el 84.37% de avance en las obras de urbanización señalado por el Artículo 154, Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo cual deberá presentar póliza de fianza por el monto de \$3'231,711.11 (tres millones doscientos treinta y un mil setecientos once pesos 11/100 M.N.) misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Fraccionamiento, tal como le fue indicado mediante Oficio No. DDU/COPU/FC/3257/2009 de fecha 24 de julio de 2009.

5.14. Asimismo deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en el mismo plazo señalado, el Proyecto de Áreas Verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

5.15. El promotor del Fraccionamiento deberá presentar el Proyecto de Alumbrado Público en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con la Normas Técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, previo a su petición para venta de lotes del Fraccionamiento.

5.16. Así deberá hacer la entrega física y del archivo digital georeferenciado de los predios de equipamiento urbano y áreas verdes, tanto a la Dirección Municipal de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal con las que deberá coordinarse para lo conducente.

5.17. El propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Fraccionamiento hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

#### **Opinión Técnica:**

6.1 Con base en lo anterior esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir **dictamen técnico favorable para la Autorización de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Ignacio Pérez"**, del que mediante Acuerdo de fecha 25 de marzo de 2009 la Secretaría de Desarrollo Sustentable aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del citado Fraccionamiento ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad.

**6.2** El promotor deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, respecto a otorgar mediante Escritura Pública y a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 23,875.21 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades del Fraccionamiento, asimismo la superficie de 6,000.59 m<sup>2</sup> por concepto de donación para equipamiento urbano y áreas verdes en un plazo de 90 días naturales a partir de la presente autorización.

Queda condicionado a cumplir en los tiempos establecidos con las condicionantes indicadas en los Resolutivos del 2 al 9 del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de fecha 25 de marzo de 2009.

**6.3** De Acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes en fraccionamiento autorizados se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 6 Apartado III Inciso d) del Orden del Día, el siguiente:

#### **ACUERDO**

**“...PRIMERO. SE OTORGA** a Gobierno del Estado de Querétaro, **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES** del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Ignacio Pérez”, Delegación Municipal Epigmenio González.

**SEGUNDO.** El promotor deberá otorgar la fianza a la que refiere el **Considerando 5.13** del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas en el **Considerando 6.2** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** El promotor deberá hacer la entrega física y del archivo Georeferenciado de las áreas donadas para Equipamiento Urbano y Áreas Verdes, tanto a la Dirección Municipal de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente.

**QUINTO.** El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

**SSEXTO.** En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**SSEXTIMO.** El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

**OCTAVO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo a Gobierno del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y al Gobierno del Estado de Querétaro a través de su representante legal...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## EDICTO

DEPENDENCIA: Secretaría de Desarrollo Sustentable  
SECCIÓN: Subsecretaría del Medio Ambiente  
RAMO: Dirección de Planeación Ambiental  
EXPEDIENTE: SEDESU/ANP/BATÁN/02/2008  
**ASUNTO: LA PRIMERA NOTIFICACIÓN DEL  
PROCEDIMIENTO DE MANERA PERSONAL**

Stephan Daniel, Anne Kathrin Daniel, José Ventura Ángeles López, Centurión Real Estates and Resorts S. de R. L. de C.V., Patricia Sañudo Alcocer, Sofía Sañudo Alcocer, María Alcocer Suzan de Sañudo, conocida también como María Alcocer Suzan, J. Guadalupe Sánchez Sánchez, Elizabeth Valencia Meraz, María Elena Conde Rocha, Javier Villalpando Rojas, Virginia Ángeles López, José Mendoza Vargas, Pablo Hernández Sánchez, Juanita Cerón Gómez, conocida también como Juana Cerón Gómez, Enrique Cerón Gómez, Inmobiliaria Punta Esmeralda S.A. de C.V., María Dolores Cabrera Viuda de Sánchez, Mario Fernando Ramírez Retolaza, Ma. Dolores Lucas Olvera, M. Refugio García García, Ángel García Arreola, Severiano Núñez Medina, Ma. del Rosario del Sagrado Corazón Hernández Fernández, Ma. Celerina Ramírez Parra, Gloria Aguillón Medina, J. Guadalupe Antonio Cirilo Canales Arriaga, Francisca Raquel Ramírez Martínez, José Antonio García Luque, Santiago García Luque, Gabriel Villareal Guajardo, Flora Hermelinda García Lucas, José Lucio García Medina, M. Cecilia García Olvera, Julia Arias Hernández, Rufina Alvarez Alvarez, J. Sotero Toribio García García, Cerafina Pueblito Olvera Reséndiz, J. Guadalupe Servín Arredondo, Ma. Guadalupe Pérez Ortiz, Ma. Dolores Olvera Reséndiz, María Isabel González Bocanegra, Francisco Perrusquia Malagón, José Raymundo Olvera Olvera, Agustín Villegas Mendoza, Heraclio Díaz Granados, Victoria Ledezma García, María Alejandra Hernández Guillén, Luis Pérez Tamayo, sucesión a bienes de Alejandro García Alcocer, sucesión a bienes de Genaro Sánchez, sucesión a bienes de Darío Hernández, sucesión a bienes de Francisco Ramírez Espinoza y sucesión a bienes de Antonio Hernández Jiménez.

En su carácter de propietarios de predios rústicos en la zona propuesta para la expedición de declaratoria de establecimiento de un Área Natural Protegida identificada como "El Batán" y en razón de desconocer sus domicilios, con fundamento en los artículos 15, 32, fracción IV, 33 y 35 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, aplicándose supletoriamente a la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por disposición de su artículo 3º, **se les realiza por este medio la primera notificación del procedimiento administrativo SEDESU/ANP/BATÁN/02/2008**, radicado en la Subsecretaría del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cito en Boulevard Bernardo Quintana número 204, colonia Carretas, código postal 76050, Querétaro, relativo al establecimiento de un Área Natural Protegida, en la zona conurbada de la ciudad de Querétaro, integrada por los Municipios de Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro, específicamente en la parte sur en la cual se encuentra un área comprendida entre los Ejidos de Lourdes, La Cueva, La Negreta, Santa Bárbara, Pita, Loma de San Isidro, Puerta San Rafael, todos ellos del municipio de Corregidora, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción VI, 7 fracción X, 84, 86, 99, 100, 102 y 103, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establecen las facultades y procedimientos para el establecimiento de zonas de la entidad sujetas al régimen de protección, para preservar y conservar ambientes naturales y salvaguardar la biodiversidad; lograr el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y preservar y mejorar la calidad del entorno. Quedando a su disposición el expediente para: 1.- Que se impongan de los autos en días hábiles y en el horario comprendido de las 9:00 a las 17:00 horas; 2.- Actúen por sí o por medio de representante o apoderado; 3.- Señalen por escrito domicilio para la recepción de notificaciones personales en el procedimiento administrativo; 4.- Reciban por parte de esa autoridad la orientación jurídica o técnica del proyecto; 5.- Requieran informes, documentos y demás datos que le sean necesarios; 6.- Ofrezcan y desahoguen pruebas; 7.- En su oportunidad alegar; 8.- Que se dicte una resolución que dirima las cuestiones debatidas; y 9.- Las demás que sean necesarias para respetar su garantía de audiencia en términos de ley; teniendo como fecha de notificación, la de la última publicación de edictos.- CONSTE.

Querétaro, Qro. a 25 de agosto del 2009.

**Atentamente**

**Ing. Miguel Ángel Gómez García**

Subsecretaría del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.  
Rúbrica

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

**PRIMERA PUBLICACION**

**AVISO**

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS**  
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Licitación Pública Nacional
<b>51061001-006-09</b>

Fecha de emisión
13 DE AGOSTO DE 2009

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
2	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	3	TÉCNICA COMERCIAL VILSA, S.A. DE C.V.	3,516,212.00	4,043,643.80
		3	SISTEMAS INTEGRALES DE AUTOMATIZACIÓN, S.A. DE C.V.	1,654,598.00	1,902,787.70
		1	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	1,099,000.00	1,263,850.00

Inv. Restringida
<b>090/2009</b>

Fecha de emisión
20 DE AGOSTO DE 2009

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA CON ENLACE MUNICIPAL Y REGIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.	1	OPINA, S.A. DE C.V.	1,406,200.00	1,617,130.00
		1	MERCAEI, S.A. DE C.V.	1,441,800.00	1,658,070.00
		1	ANÁLISIS DE RESULTADOS DE COMUNICACIÓN Y OPINIÓN PÚBLICA, S.A. DE C.V.	1,335,000.00	1,535,250.00

**ATENTAMENTE**  
**“QUERÉTARO ES MEJOR”**

**M. EN A. RAMÓN JARDÓN CASTILLO**  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
 ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
 DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.  
 Rúbrica

Querétaro, Qro., a 20 de Agosto de 2009.

**UNICA PUBLICACION**

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet
<a href="http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/">http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/</a>

<b>LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.</b>
--